

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2007-00620**, con respuesta de la demandada y reiteración de solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023.

En respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 13 de septiembre de 2022, Avianca S.A. informó que el reintegro de la accionante se materializó el día 1° de diciembre de 2021, hecho que demuestra con acta levantada en esa fecha y que además constituyó depósito judicial el 21 de diciembre de 2021 por valor de \$165.284.602.

De acuerdo con la información suministrada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido el título No. 400100008307925 por valor de \$165.284.602 constituido por la parte demandada, para dar cumplimiento a las condenas impuestas en el proceso.

Se ordena la entrega del título judicial anteriormente relacionados al apoderado de la accionante Dr. CARLOS RONCANCIO CASTILLO quien se identifica con C.C. 79.502.906 y T.P. 88.070 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra al folio 46 del expediente cuenta con facultad para recibir.

De otra parte y como se observa que en el memorial de fecha 17 de noviembre de 2022 (archivo #15), el apoderado de la demandante solicita que se libre mandamiento de pago, petición que no había realizado en memoriales anteriores, se le requerirá para que manifieste si insiste en la solicitud de ejecución y en caso afirmativo, indique los conceptos por los cuales se adelantará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial relacionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que manifieste si insiste en la solicitud de ejecución y en caso afirmativo, indique los conceptos por los cuales se adelantará la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

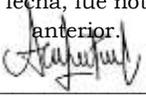
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **22 de marzo de 2023**. Por Estado
No. **037** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo 2018-00094**, con solicitudes formuladas por la parte ejecutante. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

El apoderado de la ejecutante, formula solicitud de entrega de depósitos judiciales, reitera petición de medidas cautelares, presenta actualización del crédito y que se actualice el oficio al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá indicando la suma actualizada del crédito.

Para resolver la solicitud de entrega de títulos, se procedió a revisar el sistema de depósitos judiciales, encontrando constituidos por el Banco Davivienda, los siguientes:

Número	Valor	Fecha de constitución
400100006744584	\$7.138.570	31/07/2018
400100006751665	\$137.677,81	02/08/2018
400100006762099	\$193.752,94	10/08/2018

Como quiera que los títulos provienen de la orden de embargo y ya fue aprobada la liquidación del crédito por valor de \$61.250.636 (fl. 530), en los términos del artículo 447 del CGP, se ordena la entrega de los títulos judiciales anteriormente relacionados al apoderado de la ejecutante Dr. JAVIER ERNESTO SALAZAR HENAO identificado con C.C. 5.842.894 y T.P. 134.906 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra al folio 1 del expediente cuenta con facultad para recibir.

En relación con la reiteración de solicitud de medidas cautelares, se observa que las medidas sobre las cuales hace la petición, fueron negadas mediante providencia del 21 de mayo de 2018 (fl. 512), por lo que se ordenará estarse a lo resuelto en el mencionado proveído.

Se ordena correr traslado de la actualización del crédito en los términos de los artículos 110 y 446 del CGP.

Una vez se encuentre en firme el auto que aprueba la actualización del crédito, se resolverá la solicitud de actualización del oficio dirigido al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales indicados en la parte motiva de esta providencia, al apoderado de la ejecutante.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en providencia del 21 de mayo de 2018 respecto de las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante.

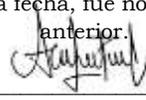
CUARTO: Sobre la solicitud de actualización del oficio al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá, se resolverá una vez se encuentre en firme el auto que aprueba la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 22 de marzo de 2023 . Por Estado No. 037 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

allc